



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

N°106 -2022/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 20.05.2022

VISTOS: El Oficio N° 504-2022-SIS-FISSAL/J de la Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud; el Informe N° 003-2022-SIS-FISSAL/DIF-AALL con Proveído N° 163-2022-SIS-FISSAL/DIF de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL; el Informe N° 032-2022-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL; el Informe N° 055-2022-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD con Proveído N° 055-2022-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL; el Informe N° 021-2022-SIS/OGPPDO-DADZ y el Memorando N° 000090-2022-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y el Informe Legal N° 000011-2022-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Seguro Integral de Salud – SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, indica que: *“el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley”;*

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece que el SIS se constituye como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, siendo que, tiene entre otras funciones el recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el literal a) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, señala como una de las funciones de las IAFAS la de *“brindar servicios de cobertura en salud a sus afiliados en el marco del proceso de Aseguramiento Universal en Salud”;*

Que, el artículo 36-A del ROF del SIS, indica que el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL es un órgano desconcentrado del SIS, que ejerce sus competencias y responsabilidades funcionales en su condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuesta por ley;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece

Firmado digitalmente por VIDAL FERNANDEZ Jose Ernesto FAU 20505208626 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 20.05.2022 15:31:36 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO GONZALES Fernando Oscar FAU 20505208626 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 20.05.2022 13:34:23 -05:00

Firmado digitalmente por VERASTEGUI PALOMINO Ana Victoria FAU 20505208626 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 20.05.2022 13:25:17 -05:00

Firmado digitalmente por FARFAN CUBA Sara Evelyn FAU 20505208626 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 19.05.2022 18:01:53 -05:00

Firmado digitalmente por: MUÑOZ LANDA Edith Orfelina FAU 20546736718 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 19/05/2022 18:59:00-0500

Expediente: ADM03270-2022 V-2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=visqBdZ1kKg=>



que dicho Decreto "(...) tiene por objeto fortalecer al Pliego Seguro Integral de Salud (SIS), que incluye a instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas Seguro Integral de Salud (SIS) y al Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) en el marco de Aseguramiento Universal en Salud, por lo que cualquier mención al Seguro Integral de Salud también comprende al Fondo Intangible Solidario de Salud";

Firmado digitalmente por VIDAL FERNANDEZ Jose Ernesto FAU 20505208626 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2022 15:31:43 -05:00

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 de dicho dispositivo normativo establece que el FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo;

Firmado digitalmente por CASTILLO GONZALES Fernando Oscar FAU 20505208626 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2022 13:34:43 -05:00

Que, de conformidad con el artículo 4 del citado dispositivo normativo, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Firmado digitalmente por VERASTEGUI PALOMINO Ana Victoria FAU 20505208626 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2022 13:25:29 -05:00

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA, y sus modificatorias, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Firmado digitalmente por FARFAN CUBA Sara Evelyn FAU 20505208626 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.05.2022 18:02:08 -05:00

Que, a través del literal aa) del numeral 16.1, y numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, se establece respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias financieras deberán aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la que debe publicarse en el diario oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, respecto de las enfermedades de alto costo de atención, el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece que si bien este tipo de enfermedades no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS, pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo por el FISSAL, y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas deberá ser definido previamente por el Ministerio de Salud;

Firmado digitalmente por: MUÑOZ LANDA Edith Orfelina FAU 20546736718 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/05/2022 18:59:26-0500

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención (LEAC), estableciéndose además que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud;



Que, asimismo, a través de la Resolución Jefatural N° 093-2015/SIS se aprueba el Listado de Procedimientos de Alto Costo (LPAC) y con Resolución Ministerial N° 230-2020-MINSA se aprueba el Documento Técnico: Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas (LERH);

Que, a través del Informe N° 003-2022-SIS-FISSAL/DIF-AALL con Proveído N° 163-2022-SIS-FISSAL/DIF, la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo – DIF del FISSAL concluye que, para asegurar la atención de los asegurados SIS y en el marco del convenio suscrito entre el SIS, el FISSAL y el Gobierno Regional de Loreto para el año 2022, se programará una transferencia financiera, correspondiente al calendario mayo 2022 - II, por el importe de S/ 646 412,00 (Seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos doce y 00/100 Soles), para el financiamiento de prestaciones de salud de los asegurados con insuficiencia renal crónica para el servicio de hemodiálisis;

Que, mediante el Informe N° 032-2022-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP del FISSAL emite opinión favorable y otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 361, hasta por la suma de S/ 646 412,00 (Seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos doce y 00/100 Soles) para la transferencia financiera correspondiente al calendario mayo 2022 - II, programada por la DIF del FISSAL y destinada al financiamiento de prestaciones de salud brindadas a los asegurados SIS con cobertura FISSAL;

Que, mediante Informe N° 055-2022-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD con Proveído N° 055-2022-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica - OAJ del FISSAL señala que la propuesta de transferencia financiera cuenta con la correspondiente conformidad presupuestal emitida por la OPP del FISSAL, por lo cual recomienda que sea remitida a la Jefatura del Seguro Integral de Salud para su aprobación;

Que, a través del Oficio N° 504-2022-SIS-FISSAL/J, la Jefa (e) del FISSAL solicita la aprobación de la propuesta de transferencia financiera correspondiente al calendario mayo 2022 - II, mediante resolución jefatural;

Que, mediante Informe N° 021-2022-SIS/OGPPDO-DADZ y Memorando N° 000090-2022-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Unidad Ejecutora 002 FISSAL – calendario mayo 2022 - II, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por un monto de S/ 646 412,00 (Seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos doce y 00/100 Soles);

Que, a través del Informe Legal N° 000011-2022-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del SIS, sobre la base de lo opinado por los órganos técnicos del FISSAL y del SIS, considera que resulta viable que el Titular del Pliego emita la resolución jefatural que apruebe la transferencia financiera a favor de la unidad ejecutora detallada por el FISSAL en el Anexo N° 1 adjunto al Oficio N° 504-2022-SIS-FISSAL/J, para el financiamiento de las prestaciones de salud que se brinden a los asegurados SIS con cobertura FISSAL, de conformidad con lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022;

Con el visto de la Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General; y,

Firmado digitalmente por VIDAL FERNANDEZ Jose Ernesto FAU 20505208626 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 20.05.2022 15:31:51 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO GONZALES Fernando Oscar FAU 20505208626 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 20.05.2022 13:34:51 -05:00

Firmado digitalmente por VERASTEGUI PALOMINO Ana Victoria FAU 20505208626 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 20.05.2022 13:25:39 -05:00

Firmado digitalmente por FARFAN CUBA Sara Evelyn FAU 20505208626 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 19.05.2022 18:02:17 -05:00

Firmado digitalmente por: MUÑOZ LANDA Edith Orfelina FAU 20546736718 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 19/05/2022 18:59:42-0500



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

Firmado digitalmente por CASTILLO GONZALES Fernando Oscar FAU 20505208626 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 20.05.2022 13:35:01 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL hasta por la suma de S/ 646 412,00 (Seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos doce y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de la unidad ejecutora descrita en el Anexo N° 1 “Pliego 135 - Seguro Integral de Salud – Unidad Ejecutora N° 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios – calendario mayo 2022 - II”, que forma parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud, en el marco de los Convenios y Actas de compromisos suscritos para el año 2022.

Artículo 2.- Los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo N° 1 en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud, el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SIS

Seguro
Integral
de Salud

Firmado digitalmente por VIDAL FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU 20505208626 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 20.05.2022 15:32:04 -05:00

JOSÉ ERNESTO VIDAL FERNÁNDEZ
Jefe del Seguro Integral de Salud

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ LANDA Edith
Orfelina FAU 20546736718 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/05/2022 19:00:00-0500

Expediente: ADM03270-2022 V-2

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=visqBdZ1kKg=>

